



NOTARIA
TERCERA

3001 660786

ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO (4085).-

QUITO, 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.004

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADO POR:

POOL INTERNATIONAL LTD.

A FAVOR DE:

SR. RUSSELL KIEL CLARK Y/O

SR. CARLOS LEDDA

CANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIA

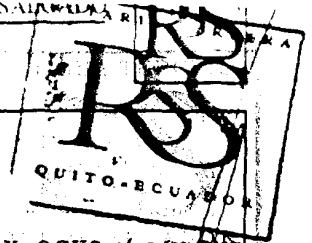
" 15 "

" 17 "

E.P.



NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 0002 066787

QUITO, 24 DE JUNIO DEL AÑO 2.004

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER

OTORGADO POR:

POOL INTERNATIONAL LTD.

A FAVOR DE:

SR. RUSSELL KIEL CLARK Y/O

SR. CARLOS LEDDA

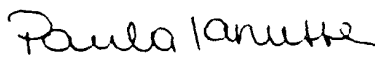
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIA

E.P.

TRADUCCION

Yo, Paula Lanusse Salazar, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 349 del 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma español, en cinco fojas útiles, el Poder conferido por la compañía POOL INTERNATIONAL LTD. a favor de los señores Russell Kiel Clark y/o Carlos Ledda; así como también la certificación del Notario del Condado de New York respecto a las firmas constantes en dicho poder.



Paula Lanusse Salazar

C.C. 1712828472

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

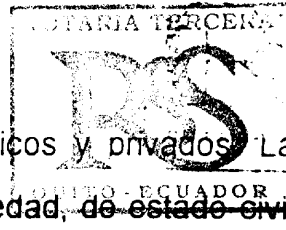
Dr. Roberto Salgado Salgado

Quito - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

El suscrito Notario, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece a la señora PAULA LANUSSE SALAZAR, portadora de la cédula de ciudadanía número 171282847-2, es la que, según su propia

0003



declaración, utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ~~de estado civil~~ casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy, día jueves veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.-

060788



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

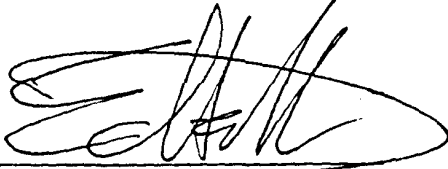
ESPACIO
BLANCO

o facultad
istro Ofic
ol, en cine
CAL LTD.
también
as constan

documento
AR, portad
gún su pro

I, Engelbert Dirk Maria van Aalst, Vice-President of Citco Corporate Services Inc. hereby certify that the attached document has been signed by Nicola Gillespie and Roy Cairns, authorized signatories of CSS Corporation Ltd., Assistant Secretary of Pool International Ltd., a Company organized and existing under the laws of the Cayman Islands.

This document will be used in Ecuador.



Engelbert Dirk Maria van Aalst

State of New York)

) ss.:

County of New York)

On April 19, 2004 before me personally came Engelbert Dirk Maria van Aalst, to me known, who, being by me duly sworn, did depose and say that he is the Vice-President of Citco Corporate Services Inc., and he signed his name by authority of the Board of Directors of said corporation.

CLERK



Marcia C. Seibald
Notary Public

Date: April 19, 2004

MARCIA SEIBALD
Notary Public, State of New York
No. 02334993179
Qualified in Westchester County
Certificate Filed in New York County
Commission Expires March 9, 2006

Notary stamp



El susc
Suplen
dado
que es

Partic
Valor

El suscrito certifica que la firma de Norman Goodman, Secretario de la Corte Suprema del Estado de New York, que aparece en este documento original, es la misma que existió en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.



Nueva York, Martes 20 de Abril de 2004

060789



Carol Jara
CAROL JARA
Cónsul de Primera

Partida: III 157
Valor US\$: 50.00

ESPACIO
BLANCO

NEW YORK
COUNTY

No. 32,90

New York
New York, } ss.:

NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court,
in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Monica Subal
is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof,
being the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned,
act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character
signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment,
authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY
bearing the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my
it such signature is genuine.

I WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

PR 19 2004

00

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York

ESPACIO
BLANCO

POWER OF ATTORNEY

POOL
Islands
Street,

WHEREAS

the C.
Comp.
determ
purpo

IN THESE PRESENCE

the exercise of the
POINTS:

is true and lawful
to take such action

1. To execute
2. To execute
3. To represent
4. To represent
5. To manage
6. To manage
7. To manage
8. To manage

Comments are

THIS POWER OF ATTORNEY is made the 24th day of March, 2004.

BY: **POOL INTERNATIONAL LTD.**, a Company incorporated under the laws of the Cayman Islands whose registered office is situated at P.O. Box 1043, Caledonian House, Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands, British West Indies (the Company)

WHEREAS the Company has determined to enter into certain transactions connected with the Company's business operations in the Republic of Ecuador and in connection therewith has determined to appoint the Attorneys (as hereinafter defined) to be its attorneys-in-fact for the purposes hereinafter appearing.

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

060790

In the exercise of the power in that behalf contained in its Articles of Association THE COMPANY HEREBY APPOINTS:

RUSSELL KIEL CLARK
United States Passport Number:
700781898

and/or

CARLOS LEDDA
Argentina Passport Number:
16117887N

as true and lawful attorneys in fact ("Attorneys"), to act for, on behalf of, and in the name of the Company and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power:

- 1 To execute all tenders and documents submitted in the name of the Company.
- 2 To execute all documents of any kind or description and to take all action necessary for the maintenance of the Company in Ecuador.
- 3 To represent the Company before any government agency, ministry, department or office in Ecuador or any other country in connection with the business of the Company.
- 4 To represent the Company in any dealings or negotiations with any private party or entity in connection with the business of the Company.
- 5 To manage the affairs of the Company in Ecuador and in this respect, to take all such actions for, on behalf of and in the name of the Company as may be necessary or appropriate for the proper management of the affairs of the Company.
- 6 To negotiate and execute agreements, policies, contracts, understandings, protocols, amendments, annexes and other arrangements with real persons and public and private legal entities on behalf of the Company and to terminate, cancel and revoke same at his discretion.
- 7 To acquire and hold, whether by purchase, lease or otherwise, real property, materials, goods, services and all other things necessary for the operation of the Company and to dispose of the same at his discretion.
- 8 To open bank accounts in the name of the Company and to transfer and close such accounts, and to draw money on such accounts by check, payment order or otherwise, and to issue, endorse and collect bank checks and cause bank drafts to be issued, endorsed and collected and to cause letters of credit and/or guarantees to be prepared and executed.

9. To employ persons with the Company and to terminate and discharge persons from employment with the Company and to represent the Company in all matters related to employment matters with real persons and public and private legal entities.
10. To demand, recover, adjust, settle, compromise or arbitrate any accounts or debts owing to the Company.
11. To employ and discharge agents, contractors, attorneys and other representatives and professionals as required by the Company.
12. To take all actions and submit and execute all documents which are necessary or appropriate to the shipment, importation, exportation and transportation of machinery, equipment, supplies, materials, goods, wares, and other property belonging to or used by the Company, including but not limited to, the making of declarations or oaths required by customs officials, the execution of bills of lading and the giving of receipts in the name of the Company.
13. To file replies to claims filed in turn against the Company, and to comply with its general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force within the Republic of Ecuador.

The Company reserves the right to revoke this Power at any time at the sole discrepancy of the Company.

The Company does hereby grant the Attorneys full power and authority to do and perform every act necessary, requisite or proper to be done in relation to the foregoing, and does hereby ratify and confirm that the Attorney shall lawfully do or cause to be done by virtue of this Power.

The Company hereby authorises and empowers the Attorneys to acknowledge in the name and as the act and deed of the Company this Power of Attorney to register and record the same in the proper office and/or registry in Ecuador and to procure to be done any and every other act and thing whatsoever which may be in anywise requisite or proper for authenticating and giving full effect to this Power of Attorney according to the law and usages of Ecuador as fully and effectually as could the Company.

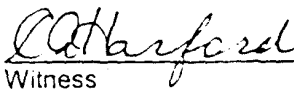
The Attorneys shall not have the power to delegate or substitute the rights granted under this Power to any person.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Cayman Islands, B.W.I.

This Power of Attorney revokes all previous Powers of Attorney issued by the Company to any persons to represent the branch of the Company in the Republic of Ecuador.

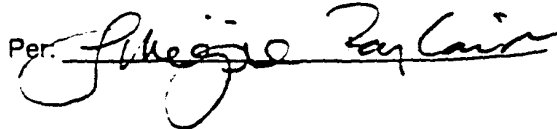
IN WITNESS WHEREOF the Company has caused this power of attorney to be executed as a deed the day and year first above written.

Executed and Unconditionally
Delivered as a deed by CSS Corporation Ltd. for
Pool International Ltd.
by authority of the Board of Directors,
in the presence of:


Witness

) POOL INTERNATIONAL LTD.

) Per: CSS Corporation Ltd.,
) Assistant Secretary

) Per: 

Yo, Engelbert Dirk Maria van Aalst, Vicepresidente de Citco Corporate Services Inc.,
mediante el presente certifico que las firmas contenidas en el documento adjunto son las
utilizadas por Nicola Gillespie y Roy Cairns, signatarios autorizados de CSS,
Corporation Ltd., Secretaria Asistente de POOL INTERNATIONAL LTD., una
Compañía organizada y existente bajo las leyes de Cayman Islands.

Este documento será utilizado en Ecuador.

(firma ilegible)

Engelbert Dirk Maria van Aalst

Estado de New York

Condado de New York

El 19 de Abril del 2004, el señor Engelbert Dirk Maria van Aalst se presentó ante mí, y
bajo juramento, declaró y dijo que es Vicepresidente de Citco Corporate Services Inc.,
y que ha firmado por autorización del Consejo Directivo de dicha corporación.

(firma ilegible)

Marcia C. Seibald

Notaria Pública

Fecha: 19 de abril del 2004

Marcia Seibald

Notaria Pública, Estado de New York

No. 92SE4993179

Calificada en el Condado Westchester

Certificado registrado en el Condado de New York

Cargo vence el 9 de Marzo del 2006

Estampilla del Notario

Formulario 1

374901

Estado de New York

Condado de New York

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York, una Corte de Registros, teniendo como ley un sello,

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICO, de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de New York, que

MARCIA SEIBALD

Cuyo nombre se suscribe en la declaración juramentada, deposición, certificado de reconocimiento o prueba adjunta, fue al momento de suscribir dicho documento una NOTARIA PUBLICA en y por el Estado de New York, debidamente comisionada, que dio juramento y que se encuentra calificada para actuar como tal; que de conformidad con la ley, una comisión o certificado de su cargo oficial junto con su firma autógrafa ha sido archivado en mi oficina; que al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, ella se encontraba debidamente autorizada para tomar el mismo; que yo estoy informado de la letra de dicha NOTARIA PUBLICA, que he comparado la firma del documento anexo con su firma autógrafa registrada en mi oficina y, considero que dicha firma es legítima.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y he impreso mi sello oficial el 19 de abril del 2004.

(firma ilegible y sello)

Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema, Condado de New York

Derecho pagado \$3.00

ESTE PODER es otorgado el 24 de marzo del 2004

POR:

POOL INTERNATIONAL LTD.

Compañía constituida bajo las leyes de Cayman Islands, cuya oficina registrada se encuentra ubicada en P.O.Box 1043, Caledonian House, Jennett Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands, British West Indies (la "Compañía")



CONSIDERANDO QUE

la Compañía ha determinado celebrar ciertas transacciones relacionadas con las operaciones comerciales de la Compañía en la República del Ecuador; ha resuelto nombrar Apoderados (de aquí en adelante así definidos) para que actúen como apoderados de la compañía para los propósitos que se detallan a continuación.

SE PRESENTA TESTIMONIO A CONTINUACIÓN:

En ejercicio del poder contenido en los Artículos de Asociación, LA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE NOMBRA A:

RUSSELL KIEL CLARK

Pasaporte Estadounidense No. 700781898

y/o

CARLOS LEDDA

Pasaporte Argentino No. 16117887N

como sus apoderados legítimos y legales ("Apoderados"), para actuar por, en representación de y a nombre de la Compañía, y para realizar dichas acciones y ejecutar dichos documentos según se establecen en este Poder:

1. Ejecutar todas las propuestas y documentos remitidos a nombre de la Compañía.
2. Ejecutar todos los documentos de cualesquier clase o descripción y realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de la Compañía en Ecuador.
3. Representar a la Compañía ante cualquier agencia, ministerio, departamento u oficina gubernamental en Ecuador o en cualesquier otro país vinculado con los negocios de la Compañía.

4. Representar a la Compañía en cualesquier convenio o negociación con un organismo o entidad privados vinculados con las operaciones de la Compañía.
5. Administrar los asuntos de la Compañía en Ecuador y en este respecto, realizar todas las acciones por, en representación de y a nombre de la Compañía según sea necesario o conveniente para el manejo adecuado de los asuntos de la Compañía.
6. Negociar y ejecutar acuerdos, pólizas, contratos, entendimientos, protocolos, reformas, anexos y otros acuerdos con individuos y con entidades legales públicas y privadas, a nombre de la Compañía; y, terminar, cancelar y revocar los mismos a su discreción.
7. Adquirir y poseer, ya sea por compra, arrendamiento o por otro, bienes raíces, materiales, especies, servicios y otras cosas necesarias para la operación de la Compañía y disponer de las mismas a su discreción.
8. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía, transferir y cerrar dichas cuentas; girar dinero en dichas cuentas por medio de cheque, orden de pago u otros; emitir, endosar y cobrar cheques; hacer que giros bancarios sean emitidos, endosados y cobrados y hacer que cartas de crédito y/o garantías sean elaboradas y ejecutadas.
9. Emplear a personas para la Compañía y despedir o destituir a dichas personas de sus cargos en la Compañía; representar a la Compañía en todos los asuntos relacionados al empleo y asuntos de trabajo con individuos y con entidades públicas y privadas legalmente constituidas.
10. Demandar, recuperar, arreglar, comprometer o arbitrar cualesquier cuenta o deuda que se adeude a la Compañía.
11. Emplear o despedir a agentes, contratistas, apoderados y otros representantes y profesionales, según lo requiera la Compañía.
12. Realizar todas las acciones, remitir y ejecutar todos los documentos que sean necesarios o apropiados para el envío, importación, exportación y transporte de maquinaria, equipo, suplementos, materiales, especies, mercancías y otras propiedades que pertenezcan o que sean utilizados por la Compañía, incluyendo pero sin limitación a realizar declaraciones o juramentos solicitados por oficiales de aduanas, firmar conocimientos de embarque y dar recibos a nombre de la Compañía.
13. Contestar demandas y reclamos presentados en contra de la Compañía y, cumplir con sus deberes y obligaciones generales de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a sola discreción de la Compañía.

La Compañía, mediante el presente, otorga a los Apoderados todo el poder y autoridad para realizar y ejecutar todo acto necesario, requerido o apropiado que tenga relación a lo anterior; ratifica y confirma todo lo que el Apoderado realizará o causará legalmente en virtud de este Poder.

La Compañía mediante el presente autoriza y faculta a los Apoderados a reconocer este Poder a nombre y como acto e instrumento de la Compañía; inscribir y registrar el mismo en la oficina y/o registro correspondiente en Ecuador; y, procurar que se realice cualesquiera y todo otro acto que de alguna manera pueda ser requerido o apropiado para autenticar y dar total validez a este Poder, de conformidad con la ley y disposiciones del Ecuador como completa y efectivamente lo podría hacer la Compañía.

Los Apoderados no tendrán facultad para delegar o sustituir los derechos otorgados por este Poder a cualquier otra persona.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualesquier naturaleza originada por cualquier motivo en relación con este acuerdo o su estructura) será regulado e interpretado según las leyes de Cayman Islands, B.W.I.

Este Poder revoca todos los Poderes anteriormente otorgados por la Compañía a favor de cualquier persona para que represente a la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea ejecutado como escritura el día y año inicialmente señalados.

Ejecutado y entregado incondicionalmente como escritura por parte de CSS Corporation Ltd. para Pool International Ltd. mediante autorización del Consejo Directivo, en presencia de:

(firma ilegible)

Testigo

POOL INTERNATIONAL LTD.

Por CSS Corporation Ltd., su Secretaria Asistente

Por (firma)

Colian Nicola Gillespie Roy Cairns

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Diez foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
de lo cual doy fé. 24 JUN. 2004
Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en once fojas útiles, se
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera a mi
cargo, el Poder, otorgado por POOL INTERNATIONAL LTD., a favor de los
señores RUSSELL KIEL CLARK y/o CARLOS LEDDA, que antecede, Quito, a
veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Es fiel y TERCER* COPIA CERTIFICADA, del Poder, otorgado
por POOL INTERNATIONAL LTD., a favor de los señores RUSSELL KIEL
CLARK y/o CARLOS LEDDA. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en
fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, veinticuatro de junio del año
dos mil cuatro.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CON
TRI
DE
135
de
ven
ven
SEG
SAL
INT
SOL
DE
para
an
REC

RG

RESOLUCION No. 14 Q.I. 312

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Tercero de Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de junio del 2004 que contiene el Poder que la compañía extranjera "POOL INTERNATIONAL LTD.", antes denominada "INTAIRDRIL LTD." confiere a los señores Russell Kiel Clark y/o Carlos Ledda de nacionalidad estadounidense y argentina, respectivamente, así como la Revocatoria de todos los Poderes que aquélla concedió con anterioridad, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2004.312 de 12 de agosto del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poderes.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y Revocatoria de Poderes constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "POOL INTERNATIONAL LTD.", antes denominada "INTAIRDRIL LTD." de 6 de enero de 1981; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la revocatoria de todos los Poderes que aquélla concedió con anterioridad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

16 AGO 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

ANC/mfc

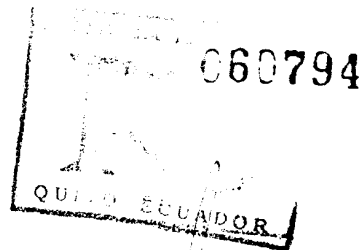
Exp 7763



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de agosto del 2.004, bajo el número **2184** del Registro Mercantil. Tomo **135.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1** del Registro Industrial de seis de enero de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1. Tomo **13, 87** del Registro Industrial de veintitrés de mayo del dos mil uno, a fs. 79 vta., Tomo **33 y 3512** del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre del dos mil tres, a fs. 3032 vta., Tomo **134.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veinticuatro de junio del 2.004, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito. **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la compañía extranjera **"POOL INTERNATIONAL LTD."**, antes denominada "Intairdrill Ltd.", confiere a favor de los Señores: **RUSSELL KIEL CLARK y/o CARLOS LEDDA**, así como la **REVOCATORIA DE TODOS LOS PODERES** que la misma concedió con anterioridad.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1335.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023254.-** Quito, veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

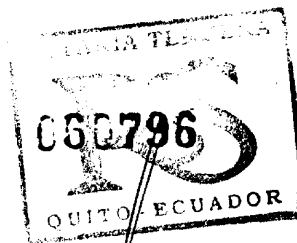


RG/mn.-



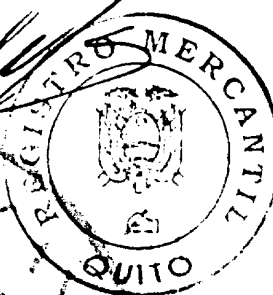
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.U.
TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO de 16 de agosto del 2.004. bajo el número 2184 del Registro Mercantil, Tomo
135.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con
el número 1335.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en
el Repertorio bajo el número 023254.- Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

660797



**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera **"POOL INTERNATIONAL LTD."**, antes denominada **"INTAIRDRIIL LTD."** Confiere a los señores Russell Kiel Clark y/o Carlos Ledda, así como la Revocatoria de todos los Poderes que aquella concedió con anterioridad, otorgada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio del 2004 y la Resolución No. 04.Q.U.3145 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 16 de agosto del 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de agosto del 2004, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha dos de septiembre del dos mil cuatro a folios 001210 al 001227.-Certifico

Quito, 2 de septiembre del 2004

Dr. Eduardo Maldonado
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS



creación.

7. Adquirir y poseer: va sea por compra, arrendamiento o por otro, bienes raíces, materiales, especies, servicios y otras cosas necesarias para la operación de la Compañía y disponer de las mismas a su discreción.

8. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía, transferir y cerrar dichas cuentas; girar dinero en dichas cuentas por medio de cheque, orden de pago y otros, emitir, endosar y cobrar cheques, hacer quíros bancarios sean emitidos, endosados y cobrados y hacer que cartas de crédito y/o garantías sean elaboradas y ejecutadas.

9. Emplear a personas para la Compañía y despedir o destituir a dichas personas de sus cargos en la Compañía, representar a la Compañía en todos los asuntos relacionados al empleo y asuntos de trabajo con individuos y con entidades públicas y privadas legalmente constituidas.

10. Demandar, recuperar, arreglar, comprometer o arbitrar cualesquier cuenta o deuda que se adeude a la Compañía.

11. Emplear o despedir a agentes, contratistas, apoderados y otros representantes y profesionales, según lo requiera la Compañía.

12. Realizar todas las acciones, emitir y ejecutar todos los documentos que sean necesarios o apropiados para el envío, importación, exportación y transporte de maquinaria, equipo, suplementos, materiales, especies, mercancías y otras propiedades que pertenezcan o que sean utilizados por la Compañía, incluyendo pero sin limitación a realizar declaraciones o juramentos solicitados por oficiales de aduanas, firmar conocimientos de embarque y dar recibos a nombre de la Compañía.

13. Contestar demandas y reclamos presentados en contra de la Compañía y, cumplir con sus deberes y obligaciones generales de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este poder en cualquier momento a la sola discreción de la Compañía.

La Compañía mediante el presente, otorga a los apoderados todo el poder y autoridad para realizar y ejecutar todo acto necesario, requerido o apropiado que tenga relación a lo anterior. Ratifica y confirma todo lo que el apoderado realizará o causará legalmente en virtud de este poder.

La Compañía mediante el presente autoriza y faculta a los apoderados a reconocer este poder a nombre y como tal, en el Instrumento de la Compañía, inscrita y registrada en la oficina y/o lugar correspondiente en donde se procura que se inscriba y registre y todo lo que se requiere y todo lo que se necesita para la inscripción y registro de este Poder, según la Ley y

disposiciones de Ecuador, con el fin de que la Compañía pueda hacer la Compañía los apoderados no tendrán la facultad para delegar o sustituir los derechos otorgados por este Poder a cualquier otra persona.

Este Poder y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualesquier naturaleza, originada por cualquier motivo en relación con este acuerdo o su estructura, será regulado e interpretado según las leyes de Chilean Islands B.W.I.

Este Poder revoca todos los poderes anteriormente otorgados por la Compañía a favor de cualquier persona para que represente a la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.

En testimonio de LO CUAL, la Compañía contiene este poder a fin de que sea ejecutado como escritura el día y año inicialmente señalados. Ejecutado y entregado incondicionalmente como escritura.

Por parte de CSS Corporation Ltd para Pool International Ltd, mediante autorización del Consejo Directivo, en presencia de (firma legible)

Testigo:
Por CSS Corporation Ltd, su Secretaria Asistente
Por (firma)
Sobhan Nicola Gillespie Roy Cairns

CERTIFICO que la copia fotostática que antecede y obra de 10 folios (dieces) señalada y rubricada por el suscrito notario es exacta a la original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.

Quito: 24 de Junio de 2004
Dr. Roberto Saigado Saigado
Notario Tercero

Quito: Ecuador
RAZON de Protocolización: A petición de Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante, con esta fecha y con once folios tales, se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, el Poder otorgado por POOL INTERNATIONAL LTD, a favor de los señores: RUSSELL KIEL CLARK y/o CARLOS LEDDA, que antecede. Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

Dr. Roberto Saigado Saigado
Notario Tercero
Es tal y TERCER COPIA CERTIFICADA, del Poder, otorgado por POOL INTERNATIONAL LTD, a favor de los señores RUSSELL KIEL CLARK y/o CARLOS LEDDA. Protocolizado hoy ante el suscrito notario, y en fe de ello la confiere, sellada y firmada en: Quito, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

Dr. Roberto Saigado Saigado
Notario Tercero

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución No. 04 Q.U.TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 16 de Agosto del 2004, bajo el número 2184 del Registro Mercantil, tomo 135. Se toma nota al margen de las inscripciones Nos. 1 del Registro Industrial de seis de enero de mil novecientos

ochenta y uno, a la tomo 135 del Registro Industrial de veintitres de mayo de dos mil uno a fs. 79 vta. Tomo 33 y 35 del Registro Mercantil, veintiseis de noviembre del dos mil tres a fs 3032 vta. Tomo 134. Queda archivada la Segunda Copia, dada de la Protocolización efectuada el veinticuatro de junio de 2004 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Roberto Saigado Saigado, referente al Poder que la Compañía extranjera "POOL INTERNATIONAL LTD", antes denominada "Intairdrill Ltd", confiere a favor de los Señores: RUSSELL KIEL CLARK y/o CARLOS LEDDA, así como la REVOCATORIA DE TODOS LOS PODERES que la misma concedió con anterioridad. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1335. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución. Se anotó en el repertorio bajo el número 023254. Quito, a veintinco de agosto del año dos mil cuatro.

El Registrador.

Dr. Raul Gabor Secaira
Registrador Mercantil del Canton Quito Resolución No. 04 Q.U.3145.

Jose Anibal Córdova Calderón
Intendente de Compañías de Quito

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la Protocolización otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Junio de 2004 que contiene el Poder de la Compañía extranjera "POOL INTERNATIONAL LTD". Antes denominada "INTAIRDRILL LTD". Confiere a los Señores Russell Kiel Clark y/o Carlos Ledda de nacionalidad estadounidense y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de todos los poderes que ella concedió con anterioridad, con la solicitud para su calificación.

Que el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante memorando No. SC.U.DJCPT 2004 312 de 12 de Agosto del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatorias de Poderes.

En Ejercicio de sus atribuciones, conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR, de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y Revocatoria de Poderes constantes en la Protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:

a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, tome nota con estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía extranjera "POOL INTERNATIONAL LTD" antes denominada "INTAIRDRILL LTD" de 6 de enero de 1981; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Compañía sujeta al Registrador Mercantil que tome nota de la revocatoria de todos los Poderes que aquella concedió con anterioridad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el Art 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía de Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de Agosto 2004

Dr. José Anibal Córdova Calderón.

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución No. 04 Q.U.TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO del Sr. ITENDENTES DE COMPAÑIAS DE QUITO de 16 de Agosto de 2004, bajo el número 2184 del Registro Mercantil, tomo 135. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley designado con el número 1335 se da así cumplimiento en la citada Resolución. Se anotó en el repertorio bajo el número 023254. Quito a veintinco de agosto del año dos mil cuatro. El Registrador.- DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

RAZON: Siento por tal los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera "POOL INTERNATIONAL LTD", antes denominada "INTAIRDRILL LTD", confiere a los señores Russell Kiel Clark y/o Carlos Ledda, así como la revocatoria de todos los Poderes que aquella concedió con anterioridad, otorgada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Junio del 2004 y la Resolución No. 04.Q.U.3145 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 16 de Agosto de 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Agosto del 2004, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha dos de septiembre del dos mil cuatro a folios 001210 al 001227.- Certifico, Quito, 2 de septiembre del 2004

Dr. Eduardo Maldonado
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS
Hay sello y firma.
AR/32321/cc

0012

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en catorce fojas útiles, a protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera a mi cargo, la Protocolización del Poder, otorgado por POOL INTERNATIONAL LTD., a favor de los señores RUSSELL KIEL CLARK y/o CARLOS LEDDA, que antecede, Quito, a diez de septiembre del año dos mil cuatro.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Es fiel y DECIMA NOVENA COPIA CERTYIFICADA, de la Poder que otorga la Compañía Pool Internacional Ltd. A favor del señor Russell Kiel Clark y/o señor Carlos Ledda, protocolizado ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a ocho de Julio del dos mil cinco.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR